



SESIÓN EXTRAORDINARIA 322-2002

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día jueves 24 de enero del dos mil dos, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores"

REGIDORES PROPIETARIOS

GEOVANNA GARITA BRENES PRESIDENTA MUNICIPAL

Señor	Federico Vargas Ulloa
Señora	Alba Víquez Araya
Señor	Rafael Bolaños Aguilar
Señor	Gerardo Wong Segura
Señor	José Manuel Ulate Avendaño
Señor	Orlando Ríos Quintero
Señor	Walter Soto Acosta
Señor	Luis Alfonso Araya Villalobos

REGIDORES SUPLENTE

Señora	Maribel Quesada Fonseca
Señor	Alvaro J. Rodríguez Segura
Señor	Luis Fernando Rojas Víquez
Señor	Rodrigo Rodríguez Naranjo
Señora	Olga Ugalde Avendaño
Señora	Margie Morera Porras
Señora	Roxana Lobo Cordero
Señor	Eladio Morera Meléndez

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señora	Luz Marina Ocampo Alfaro	Sindica Propietaria
Señora	Zoila Cecilia Rojas Víquez	Distrito Segundo
Señor	Rafael Arturo Argüello Barrantes	Distrito Tercero
Señor	José Alberto Calderón Uriarte	Distrito Cuarto
Señora	Denia María Ulloa Alfaro	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señor	Jorge Luis Barquero Villalobos	Distrito Primero
Señor	Vinicio Vargas Moreira	Distrito Segundo
Señora	Cándida Méndez Chacón	Distrito Tercero
Señora	Marilú Solís Rivera	Distrito Cuarto

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Señora	Rafaela Ulate Ulate	Alcaldesa Municipal
Señora	Noemy Rojas González	Secretaria Conc. Municipal

REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señor	Rodolfo González Chaves	Regidor Suplente
Señor	Jorge González Masís	Síndico Suplente

ARTÍCULO I: Saludo a nuestra Señora La Inmaculada Concepción, Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

- a. Msc. José Ml. Cerdas Arbertazzi – Director Escuela de Historia Universidad Nacional
Asunto: Intercambiar puntos de vista respecto al patrimonio histórico.

El Msc. José Manuel Cerdas, Director de la Escuela de Historia de la Universidad Nacional, brinda un saludo al Concejo Municipal, a la vez señala que su visita esta noche a la Sesión Municipal es para intercambiar puntos de vista con respecto al patrimonio histórico. Señala que en Heredia han ido desapareciendo algunos patrimonios importantes. También desea saber que a pasado con el proyecto de un Boulevard que iría de la Universidad Nacional hasta el Palacio de los Deportes.

-El Dr José Daniel Gil, Director Maestría en Historia Aplicada de la Universidad Nacional, brinda un saludo al Concejo Municipal, a la vez se permite exponer y dejar documento que dice:

“Concurren a esta Sesión con el fin de conversar con los representantes municipales en torno al hecho de cómo la ciudad de Heredia ha venido perdiendo en los últimos años parte de su patrimonio arquitectónico y la necesidad de que la Municipalidad, la Universidad Nacional a través de la escuela de Historia puedan en conjunto con otras entidades nacionales y extranjeras desarrollar un plan de trabajo que permita proteger el legado arquitectónico de la ciudad.

A la vez le proponen a este órgano municipal que pueda desarrollarse un plan que permita dar a conocer el potencial histórico turístico de la provincia. Esto permitiría traer turistas nacionales y extranjeros y sería también una fuente de ingresos para los empresarios del sector y las comunidades que se involucren en dicho plan. Heredia, tiene puntos que a nivel geográfico e histórico no han sido debidamente explotados y que siéndolo podrían atraer hacia la provincia a muchos visitantes. Por ejemplo podrían desarrollarse giras histórico turísticas con personas conocedoras en la materia. El agro y la explotación cafetalera podrían ser explotadas en ese sentido, lo mismo que algunos parajes turísticos.

Finalmente solicitan el apoyo de esta Corporación hacia una actividad que la Maestría en Historia Aplicada ha venido desarrollando desde hace ya cuatro años y que se denomina ENCUENTROS POR LA HISTORIA. Este es un encuentro bienal mediante el cual distinguidos estudiosos de la Historia de reconocida trayectoria mundial se reúnen en la ciudad de Heredia y concretamente en la Universidad Nacional para discutir sobre temas alusivos a la disciplina histórica. Se solicita a la Municipalidad que aliente a las distintas empresas afincada en la provincia para que colaboren en el patrocinio de esta importante actividad y que la misma Municipalidad pueda colaborar con el desarrollo y patrocinio de actividades culturales en medio de ENCUENTROS POR LA HISTORIA”.

/***/

-**El regidor Gerardo Wong** señala que es muy atinada la propuesta que traen los señores de la Universidad Nacional. Indica que el interés de ellos es preservar ese patrimonio histórico todo lo que es el centro de la ciudad, pero desafortunadamente no ha sido posible.

Señala que el Concejo anterior había tomado un acuerdo para declarar centro histórico de Heredia el área comprendida entre calle 4 al oeste y calle 3 al este, así como de la avenida 3 al norte y avenida 4 al sur del Parque Central de Heredia, pero dichos acuerdos se siguen irrespetando porque la Dirección de Tránsito poco les ayuda en este sentido ya que la ley les da el derecho de ubicar las paradas de buses y taxis. Indica que va a luchar porque se saquen esos buses de las paradas del Centro Histórico de la ciudad.

-**El regidor Federico Vargas** indica que con la reconstrucción de la Escuela República Argentina se podrían dejar algunas oficinas para grupos culturales de Heredia. Asimismo indica que en cuanto al proyecto del Boulevard es una idea rescatable y que ojalá se pueda tomar un acuerdo en ese sentido.

-**La Srta Rafaela Ulate, Alcaldesa Municipal** desea unirse a las palabras de los regidores Gerardo Wong y Federico Vargas que es muy buena la iniciativa, porque se ha perdido la identidad de patrimonio. Agrega que se han reunido con un señor que propone la creación de un proyecto llamado “Fiestas Patronales” pero todavía no se ha concretizado nada. Señala que en lo que pueda colaborar con mucho gusto lo hará.

-El regidor José Manuel Ulate indica que a él le preocupan dos cosas: Una es el asunto de las busetas amarillas que continúan en el Centro de la Ciudad de Heredia, y lo otro es una casa de adobes de dos plantas que está cerca de la Iglesia el Carmen "De la familia Chacón" que sería una lástima perderla.

-El regidor Orlando Ríos señala que vale la pena reconocer el aporte que ha dado la Universidad a la Municipalidad de Heredia, además la Universidad siempre ha estado involucrada en asuntos importantes de la comunidad.

Señala que en cuanto al proyecto de Boulevard se podría retomar con la finalidad de que este Concejo lo pueda dejar encaminado, ya que vendría no sólo a dar belleza a la ciudad, sino tranquilidad a los peatones.

-La Presidencia agradece la iniciativa de los señores de la Universidad Nacional, por lo que les sugiere que elaboren un proyecto en coordinación con la Srta Rafaela Ulate, Alcaldesa Municipal y con el Ingeniero Alejandro Salazar, Director de Operaciones, para que sea presentado a la Municipalidad de Heredia.

- b. Dr. Bernardo Monge U. – Coordinador Ciudades Limpias Ministerio de Salud
Asunto: Proyecto para el manejo integral de desechos sólidos con Atención en reciclaje, denominado "Ciudades Limpias".

No se encuentra.

ARTÍCULO III: ANÁLISIS DE INFORMES

- a. Ana Virginia Arce León – Auditora Interna Municipal
Asunto: Resultado del estudio sobre denuncia interpuesta por el Sr. Henry Salas Guerrero. Oficio # AIM 390-2001

-Seguidamente se transcriben las recomendaciones del informe:

A la Alcadesa Municipal.

Confeccionar un procedimiento que le permita a la Municipalidad tener un mayor control sobre las horas extra que le cancelan otras Instituciones a los funcionarios Municipales, que incluya como mínimo la obligación de firmar un convenio, que sea la misma Municipalidad la que confeccione las planillas, que las horas extra sean debidamente autorizadas por un funcionario competente y que se tipifique que las horas extra tienen relación directa con el accionar y quehacer Municipal y que sean para beneficio de las comunidades y no que obedezcan a intereses particulares.

Llamar la atención a los funcionarios del Departamento de Estacionamiento Autorizado por sus manifestaciones de que al ser ellos Inspectores de Tránsito Ad-Honorem dejan de ser empleados municipales y que con su tiempo libre pueden hacer lo que ellos deseen ya que todos sus implementos de trabajo incluido el uniforme, radios y capacitación se los ha dado la Municipalidad de Heredia.

Llamar la atención al Lic. Gustavo Mora Quirós- Director Administrativo por haber recibido el dinero para el pago de las horas extra sin mediar un procedimiento debidamente establecido al respecto.

/**/**

-La Presidencia señala que este informe queda para conocimiento del Concejo Municipal.

- b. REGLAMENTO DE CONSULTAS POPULARES

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Fundamento Legal: De conformidad con lo previsto en los artículos cuatro inciso g) y trece incisos c) y j) del Código Municipal, el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia dicta el presente reglamento de Consultas Populares.

Artículo 2: de las definiciones: Para los efectos de este reglamento y por ende para su aplicación, se establecen los siguientes términos:

Consulta Popular: Mecanismo mediante el cual la Municipalidad somete a consideración o consulta de los ciudadanos un determinado asunto para obtener su opinión. Estos mecanismos son: **Plebiscito, Referendos y Cabildo.**

Cabildo: Reunión pública del Concejo Municipal y de los Consejos Distritales, a la cual se invita a los habitantes del cantón a participar directamente con el fin de discutir un asunto de interés para la comunidad.

Plebiscito: Consulta popular mediante el cual los habitantes del cantón se pronuncian sobre un asunto de trascendencia cantonal, o se manifiestan sobre la revocatoria del mandato del Alcalde Municipal.

Referendo: Consulta popular que tiene por objeto la aprobación, modificación o derogación de un reglamento o disposición municipal de carácter normativo.

Artículo 3: Requisitos de aplicación para la consulta popular: La consulta puede versar sobre cualquier asunto, pero debe cumplir con los siguientes requisitos, a saber:

- a) El asunto a resolver sea de interés y competencia municipal.
- b) El asunto a resolver no debe tener un procedimiento debidamente reglado por la ley.
- c) El resultado de la consulta pueda dar origen a un acto administrativo válido y eficaz de la autoridad municipal.
- d) La consulta verse sobre un asunto actual y de interés general para los habitantes de la comunidad.
- e) El asunto a resolver sea de competencia municipal.

Artículo 4: Del acuerdo de convocatoria de la consulta: Por acuerdo del Concejo Municipal se convocará a la comunidad del Cantón de Heredia y los respectivos distritos a la celebración de la consulta popular. El acuerdo de convocatoria deberá comunicarse al Tribunal Supremo de Elecciones y deberá contener necesariamente los siguientes elementos:

- a) Fecha y hora en que se realizará la consulta. En el caso de los plebiscitos y referendos, la consulta no podrá ser realizada en un plazo menor de tres meses de la fecha de la publicación de la convocatoria y el acto de consulta. En el caso del cabildo el plazo se reducirá a un mes. Las consultas populares deberán realizarse los domingos o feriados de ley, salvo que por mayoría calificada del Concejo Municipal se disponga lo contrario.
- b) Indicación clara y detallada del asunto que será objeto de la consulta.
- c) Lugar en el cual se realizará la consulta popular. El lugar debe estar situado dentro de la jurisdicción del Distrito sobre el cual verse la consulta, e involucre al interés distrital y cuando el asunto a consultar involucre a todo el cantón, la consulta popular deberá realizarse en el Distrito Primero del Cantón de Heredia. En uno u otro caso, deberá tratarse de un lugar público.
- d) Indicación de la previsión presupuestaria pertinente para la realización de la consulta popular.

Artículo 5: Del órgano encargado: El Concejo Municipal deberá nombrar una comisión Especial, conformada por cinco miembros escogidos entre regidores y síndicos, que se encargarán de la organización y dirección de la consulta. A esta comisión deberá proveérsele los recursos suficientes para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 6: De los Delegados y Asesores del Tribunal Supremo de Elecciones: El Concejo Municipal solicitará al Tribunal Supremo de Elecciones la asesoría necesaria para la preparación y realización de las consultas populares. Para tal fin, el Tribunal Supremo de Elecciones asignará los funcionarios necesarios para la preparación y realización de la consulta popular. Dichos funcionarios velarán por el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la legislación y reglamentación de esta materia, igualmente el Tribunal podrá asignar los miembros del Cuerpo Nacional de Delegados que colaboren con la realización de la consulta.

CAPÍTULO 2

De los Plebiscitos y Referendos

Artículo 7: De los límites a los plebiscitos y referendos: Cualquier asunto sometido a consulta popular que sea rechazado no podrá volver a someterse a este procedimiento en un plazo inferior a dos años, salvo cuando razones de interés público debidamente justificadas ameriten reducir el indicado plazo. Preferentemente no se realizarán consultas populares dentro de los ocho meses anteriores a la celebración de elecciones nacionales o de los tres meses anteriores a la elección del Alcalde Municipal.

Artículo 8: Obligatoriedad de la consulta: El resultado de la consulta, cuando se trate de plebiscitos o referendos serán de acatamiento obligatorio para el Concejo Municipal.

Artículo 9: De los electores: Pueden ejercer su derecho al voto en los plebiscitos y los referendos los electores que aparezcan en el patrón electoral del cantón de Heredia, según el corte del mes anterior al de la aprobación en firme del acuerdo de convocatoria, la identidad del elector se determinará según lo establecido en el Código Electoral y los lineamientos que al efecto ha emitido el Tribunal Supremo de Elecciones para las elecciones nacionales.

Artículo 10: Ubicación de los recintos de votación: Con la asesoría de los funcionarios que el Tribunal Supremo de Elecciones asigne para tales efectos el Concejo Municipal deberá definir, dentro del mes inmediato siguiente a la convocatoria formal a consulta los lugares que serán utilizados como centros de votación, tomando en consideración las características geográficas y las vías de comunicación. De lo cual deberá mantenerse informados a los munícipes.

Artículo 11: De la publicación de la consulta popular: El Concejo Municipal publicará en dos diarios de circulación nacional la convocatoria al plebiscito o al referendo. Dicha convocatoria contendrá una explicación del asunto que se someterá a consulta, la formulación de la pregunta que ha de ser contestada y la eficacia que tendrá el resultado de la consulta según el artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 12: De la discusión de las propuestas: El Concejo Municipal debe tomar las medidas necesarias para garantizar un adecuado margen de libertad para la sana discusión, planteamiento y examen de las distintas opciones que presenta la consulta popular, disponiendo de un tiempo (indicar el tiempo) razonable para la divulgación y análisis de las diferentes alternativas por parte de los munícipes del cantón.

Artículo 13: Propaganda: El Concejo Municipal establecerá los límites de la propaganda para las diferentes propuestas, debiendo cerrarse el período un día antes de la realización del plebiscito o referendo. Asimismo el Concejo Municipal y la Comisión velarán porque la información que circule sea veraz, respetuosa y no induzca a confusión al electorado.

Artículo 14: Formulación de las preguntas: La formulación de la pregunta objeto de la Consulta Popular debe ser clara y concisa de modo que se eviten interrogaciones confusas, capciosas o de doble sentido. Salvo casos excepcionales, la pregunta debe ser formulada de manera que la respuesta sea con un "SI" o un "NO".

Artículo 15: Papeletas: El Concejo Municipal dispondrá la elaboración de las papeletas que serán utilizadas en la votación de los plebiscitos y referendos, documentación que contendrá la pregunta que se somete a consulta y las casillas para marcar la respuesta. En el caso del referendo la papeleta contendrá el texto íntegro de la norma que se consulta, salvo si este fuera demasiado extenso, supuesto en que deberá colocarse un afiche con el articulado completo el cual deberá ser pegado en la entrada de cada recinto de votación.

Artículo 16: Documentación electoral: El Tribunal Supremo de Elecciones asesorará a la Municipalidad en cuanto a las seguridades básicas de la confección y manejo de la documentación electoral que sea necesaria.

Artículo 17: de las Juntas receptoras de votos: Las Juntas Receptoras de votos estarán conformadas por un mínimo de tres propietarios y tres suplentes, compuestas por nóminas que presentará cada Consejo de Distrito ante el Concejo Municipal, dentro el plazo de un mes anterior a la fecha señalada para la realización de la consulta. En el caso de que el Consejo de Distrito no presente dicha nómina, el Concejo Municipal queda facultado para designar en forma directa los miembros de las Juntas Receptoras de votos. Los miembros de mesa deberán recibir instrucción adecuada para el cumplimiento de sus funciones. Los juramenta el Presidente del Concejo Municipal.

Artículo 18: Votación y su horario: El proceso de votación se llevará a cabo en lo conducente, según lo establecido en el Código Electoral y los mecanismos que al efecto a dispuesto el Tribunal Supremo de Elecciones para los comicios nacionales. El horario de la votación será de las siete a las quince horas.

Artículo 19: De las medidas de seguridad: El Concejo Municipal debe tomar las medidas de seguridad necesarias a fin de garantizar un ambiente seguro y tranquilo el día de la consulta.

Artículo 20: Del escrutinio: Al final de la jornada electoral, cada Junta Receptora realizará el escrutinio provisional de los votos recabados, cuyo resultado se certificará y enviará de inmediato con el resto de la materia electoral al Concejo Municipal, éste realizará el conteo definitivo, con presencia de los Delegados que el Tribunal Supremo de Elecciones designe para tal efecto, el cual deberá haber concluido a más tardar quince días después de la celebración de la votación.

CAPÍTULO 3

Plebiscitos de revocatoria del mandato del Alcalde Municipal

Artículo 21: Convocatoria: Por moción presentada ante el Concejo Municipal, que deberá ser firmada por la tercera parte del total de los regidores y aprobada por el mínimo de tres cuartas partes de los regidores integrantes, se convocará a los electores del cantón de Heredia a un plebiscito, donde se decidirá destituir o no al Alcalde Municipal. Tal decisión no podrá ser vetada. Para la destitución de los Alcaldes suplentes, se aplicará, la misma norma aquí descrita. En tal caso, la pregunta sobre la destitución de los suplentes será independiente de la del Alcalde Propietario.

Artículo 22: Requisito de la destitución: Para destituir al Alcalde Municipal se requiere dos tercios del total de votos emitidos en el plebiscito y que esos dos tercios no sea inferior al diez por ciento del total de electores inscritos en el cantón. De igual forma se procederá en el caso de la destitución de suplentes contemplado en el artículo 19 de este reglamento.

Artículo 23: Reposición del Alcalde propietario: Si el resultado de la consulta fuere la destitución del Alcalde, el Concejo Municipal lo comunicará al Tribunal Supremo de Elecciones, el cual repondrá al Alcalde por el resto del período según el artículo 14 del Código Municipal.

Artículo 24: Reposición de suplentes: Si también fueran destituidos o renunciaren los Alcaldes suplentes, el Tribunal Supremo de Elecciones deberá convocar a nuevas elecciones en el Cantón Central de Heredia en un plazo máximo de seis meses y el nombramiento será por el resto del período. En dicho caso y mientras se lleve a cabo la elección del nuevo Alcalde, el Presidente del Concejo Municipal asumirá como recargo el puesto del Alcalde Municipal con todas las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Código Municipal.

CAPÍTULO 4

DEL CABILDO

Artículo 25: Objeto: El Concejo Municipal convocará a cabildo cuando se trate de asuntos que afecten a los residentes del cantón, a fin de informar, por medio de una discusión pública, la decisión que debe tomar el Concejo Municipal.

Artículo 26: De los participantes: A los Cabildos podrán asistir todas las personas que tengan interés en el asunto, y que se encuentren inscritos electoralmente en el Cantón de Heredia.

Artículo 27: De la convocatoria y el lugar: El Concejo Municipal hará la convocatoria al Cabildo por los medios idóneos que garanticen su conocimiento, por parte de la población, en un tiempo prudencial, que no podrá ser menor a un mes anterior a la celebración del mismo. Dicha actividad deberá realizarse en un lugar público, ubicado en la jurisdicción del Cantón de Heredia.

Artículo 28: de las propuestas: El Concejo Municipal en un término no menor de un mes a partir de la difusión de dicha convocatoria, recibirá propuestas escritas de los ciudadanos referentes al tema a discutir.

Artículo 29: de la dirección del Cabildo: El Concejo Municipal dispondrá las normas en cuanto al derecho de voz de las personas que asistan al Cabildo, con el fin de dar la mayor participación a los ciudadanos, con un tiempo no mayor de diez minutos, el cual podrá ser ampliado si fuera requerido. La dirección del Cabildo corresponde al Presidente del Concejo Municipal, debiendo tomar las medidas necesarias para mantener el orden del acto.

CAPÍTULO 5

DE LAS CONSULTAS POPULARES A ESCALA DISTRITAL.

Artículo 30: De la designación de los candidatos a Concejos Distritales. Dentro del Cantón de Heredia se utilizará el cabildo para efectos de designar a los candidatos a miembros de los Concejos Distritales, debiendo el Concejo Municipal mediante acuerdo formal las normas específicas que regularán este acto.

Artículo 31: De la consulta popular a escala distrital, requisitos y organización: El Concejo Municipal de Heredia, autorizará a los Concejos Distritales a convocatoria de las consultas populares en su jurisdicción territorial. En cuanto a su organización se regirá en lo conducente por lo indicado en este reglamento. La organización y dirección del mismo estará a cargo del Consejo de Distrito, con la colaboración de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO 6

NORMATIVA SUPLETORIA Y ENTRADA EN VIGENCIA

Artículo 32: De las normas supletorias: Lo no regulado en este reglamento se aplicarán en forma supletoria las normas y principios de derechos electoral contenidas en el Código Electoral, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Reglamentos dictados por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo 33: Vigencia: De acuerdo al artículo 43 del Código Municipal, se somete este proyecto a consulta pública no vinculante, por un plazo de 10 días hábiles para escuchar objeciones. Rige un día después de la publicación definitiva en el Diario Oficial la Gaceta.

//**//

//A continuación **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME:** Aprobar el Reglamento de Consultas Populares de la Municipalidad del Cantón Central de Heredia.

Alt: Seguidamente se **Acuerda por Unanimidad:** Alterar el orden del día para conocer moción de la Alcaldesa Municipal.

Texto de la moción:

Justificación:

- 1- Realización de trabajos de remodelación en el Parque Juan Flores, conocido como "Los Ángeles" y Parque Alfredo González Flores, conocido como "Corazón de Jesús".
- 2- Necesidad de acondicionar estos parques de manera que puedan ser visitado y disfrutado por la comunidad herediana.
- 3- Espíritu de colaboración de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. por la realización de obras comunales que engrandezcan nuestro cantón, y la solidaridad por hacer progresar nuestro país con obras al servicio del mismo.

MOCIONO:

Que este Honorable Concejo Municipal acuerde solicitar a la E.S.P.H. S.A. el alumbrado y el servicio de instalación eléctrica para estos parques, que incluye materiales, mano de obra y las lámparas necesarias para acondicionar ambos parques.

Proponente: Rafaela Ulate Ulate – Alcaldesa Municipal.

//**//

//Seguidamente se somete a votación la moción presentada por la Alcaldesa Municipal, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

SIN MAS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN AL SER LAS DIECINUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS.

GEOVANNA GARITA BRENES
PRESIDENTA MUNICIPAL

NOEMY ROJAS GONZÁLEZ
SECRETARIA CONC. MUNICIPAL

nrg.